No. Consecutivo IPU10-761-2022

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie:RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 10 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga 25 de noviembre de 2022.

EI INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 10 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

AL SEÑOR(A):

JAVIER PEREZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL.

DIRECCIÓN:

BOULEVAR BOLIVAR # 19-33

RADICADO:

7854

CONTRAVENCIÓN:

VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 - DECRETO

REGLAMENTARIO 1879 DE 2008

ACTO ADMINISTRATIVO:

RESOLUCIÓN 029-2022 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022

DECISIÓN:

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN

EXPEDIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIDO POR:

LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 10 EN

DESCONGESTIÓN

ADVERTENCIA:

EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA WEB www.bucaramanga.gov.co Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO., SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO

ADMINISTRATIVO)

EXHORTACIÓN:

CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO -SECRETARIA DEL INTERIOR



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA. AREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA S08go 180:3100

SERIE SURBINE PERSONAL PLANES Codgo Sererbuseria (TRO) \$196.71 /



MUNICIPAL- LOS CUALES DEBERÁN SER INTERPUESTOS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2014, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA INTEGRA EN ESTA NOTIFICACIÓN POR AVISO

En consecuencia, se anexa la Resolución número 029-2022 de fecha 26/04/2022

Configiments.

JORGE EXIECER USCATEGUI ESPINDOLA

Inspector de Policia Urbano Numero 10 Descongestión II Email ins. policia urbana 10des@bucaramanga.gov.co

Tel. 6337000 - Ext. 334

Proyecto Olga Lucia Rostriguez Suarez - Contrattera CPS Offi

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200

SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220,10

Nro. Consecutivo

Resolución 029-2022



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN

CONTRAVENCIÓN	Violación a la ley 232 de 1995
	Decreto 1879 de 2008
CONTRAVENTOR	JAVIER PEREZ RODRIGUEZ
CÉDULA	91.276.816
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	Boulevar Bolivar No. 19-33
RADICADO	7854

RESOLUCIÓN NRO. 029-2022 ABRIL 26 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA NRO. 10 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

- Que la investigación policiva con radicado 7854 fue avocada por la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales el día 26 de junio de 2010.
- 2. Que finalizado el término probatorio la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 7854SA de fecha febrero 11 de 2013, a través de la cual impuso sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre el Boulevar Bolivar No. 19-33 de Bucaramanga, a través de su propietario y/o representanta legal, consistente en dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a la suma de Un millón ciento treinta y tres mil pesos (\$ 1.133.400) m/cte. a favor del tesoro municipal.
- 3. Que una vez surtido el trámite de notificación y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas



Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS
DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR
VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código
Subproceso: 2200

SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220,10

Nro. Consecutivo. Resolución 029-2022



mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2016, a la Secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.

- Que conforme al artículo 4 de la ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.
- 5. Que de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 10 procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA en julio 12 de 2015.
- Que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias.

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.", según la Jurisprudencia concordante, las "actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente."

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código



Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200

SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220,10

Nro. Consecutivo. Resolución 029-2022



general del proceso, en el que se dispone: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.".

Teniendo en cuanta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde julio 12 de 2015, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 7854.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 10 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 7854 en contra del establecimiento de comercio ubicado en el Boulevar Bolivar No. 19-33 de Bucaramanga, a través del señor JAVIER PEREZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.276.816, por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico – Secretaria del Interior Municipal – los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.



Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS
DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR
VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código
Subproceso: 2200

SERIE/Subserie: / Procesos de Establecimientos Comerciales Código Serie/Subserie (TRD) / 2200-220,10

Nro. Consecutivo. Resolución 029-2022



TERCERO:

Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA INSPECTORA.

MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA

Inspectora de Policia Urbana

Inspección de Policia en Descongestión Nro. 10

Proyectó: Maira Alejandra Silva Villacorte - Abogada CPS